



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de marzo de 2024

Solicitante:	ROSMELY CAROLINA SÁNCHEZ BLANCO
Radicado:	050013105002 2024 100 5100
Asunto:	SOLICITUD AMPARO POBREZA PARA INICIAR PROCESO ORDINARIO LABORAL EN CONTRA DE INVERSIONES GIRAI SA S.A.S.

La señora **ROSMELY CAROLINA SÁNCHEZ BLANCO**, mayor de edad, y vecina del municipio de Medellín - Antioquia, presenta solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, con el fin de iniciar proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en contra de **INVERSIONES GIRAI SA S.A.S.**

Para resolver lo pertinente, este despacho hace previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará apoderado judicial a la Doctora Vicky Aguirre Franco para que la represente en el proceso que pretende iniciar.

Se requiere al solicitante aporte al Juzgado cédula de extranjería que la identifique como quiera que lo aportado hace referencia a un carnet en el que se encuentra la vigencia de su estadía en Colombia encontrando que la fecha se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por la señora ROSMELY CAROLINA SÁNCHEZ BLANCO, para iniciar un proceso

ordinario laboral de primera instancia, contra **INVERSIONES GIRAISA S.A.S.**

SEGUNDO: DESIGNA al abogado JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.149, portador de la tarjeta profesional No. 106.497 CSJ, quien se ubica en el correo electrónico juanpalacio@abogadospinedayasociados.com, para que apodere a la señora ROSMELY CAROLINA SÁNCHEZ BLANCO, en la demanda ordinaria laboral de única instancia, contra **INVERSIONES GIRAISA S.A.S.**

TERCERO: ORDENA notificar a la profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente, se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54134476928f17c243989b03bc1efb743728a27c8b012b1999828b28da87f7cf**

Documento generado en 08/03/2024 11:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>